

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de Menor Cuantía – Pertenencia
Demandante	Angela María Vahos Uribe
Demandado	Hered. Indet. de Raquel Rojas de A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00456 00
Providencia	Ordena oficial

Se allega al expediente la Nota Devolutiva (Doc. 25) emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA NORTE en respuesta al oficio No. 295 del 10 de mayo de 2021, mediante la cual se abstiene de inscribir la demanda sobre el inmueble con matrícula No. 01N-17992 bajo el argumento “*SÍRVASE IDENTIFICAR PLENAMENTE A RAQUEL ROJAS DE A.*”.

Al respecto se dirá que no hay certeza en cuanto al número de identificación de la señora RAQUEL ROJAS DE A. En la Escritura Pública No. 493 del 9 de febrero de 1942 (anotación 1 del folio de matrícula), al lado de la firma de la señora ROJAS, se anotó lo que parece ser “16016”, pero la primera cifra no resulta totalmente clara, además de que no se indica a qué corresponde este número.

Igualmente, la parte actora manifestó no conocer más datos de dicha persona. Por lo tanto, se deberá realizar la inscripción **sin número de identificación**.

Ofíciase a dicha entidad informándole lo anterior, para que continúe con el registro de la medida cautelar.

Por otra parte, mediante el memorial que antecede (Doc. 26) la parte actora allega certificación emitida por la empresa que realizó la valla en la que se corrige el tamaño de las letras contenidas en aquella: “*la altura del texto de la valla es 4.5 cms y el ancho de la letra de la valla es 3 cms*”.

No obstante, el artículo 367 del C.G.P. ordena con respecto al tamaño de las letras: “*Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.*”

Por lo tanto, deberá elaborarse nuevamente la valla acatando la anterior disposición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

992ee2ae96b28f0876c8e2e78d3e7e79ece3f2dd45b12a0b6055a7202578eeb8

Documento generado en 12/07/2021 08:01:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**